



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por BERTHA ELENA TARON ARRIETA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-009-2020-00061-01 **RADICADO INTERNO 71732**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 9 de febrero de 2021, en el sentido de condenar a la AFP PORVENIR S.A., que proceda con la remisión de las sumas diferentes a aportes pensionales a saber: rendimientos, así como comisiones con cargo a sus propias utilidades y los aportes al fondo de garantía y pensión mínima; ello, en proporción al tiempo en que la demandante permaneció afiliada a dicha AFP, sumas que igualmente deberán ser retornadas debidamente indexadas a COLPENSIONES, acompañada de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados durante la permanencia del régimen de ahorro individual con solidaridad por parte de la demandante, conforme a lo expuesto.*
2. *ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 9 de febrero de 2021, en el sentido de condenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que deberá además recibir de parte de la AFP Porvenir S.A., los conceptos cuya devolución se ordenó a ésta última en el numeral anterior, según lo expuesto.*
3. *Confirmar la sentencia apelada y consultada, en todo lo demás.*
4. *Costas en esta instancia a cargo de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad, envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Barranquilla
Secretaría – Sala de Decisión Laboral

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2
Telefax: 3402228
Barranquilla – Atlántico. Colombia